

debe haber semejanza; es así que no la hay entre el alma y los cuerpos; luego mediante la sensación no podemos conocer los cuerpos.

**Respuesta.**—Distingo la mayor: entre el sujeto que conoce y el objeto conocido debe haber semejanza de *naturaleza*, N.; debe haberla de *representación*, C. Concedo la menor y niego la consecuencia. Es falso el principio de Berkeley de que lo semejante conoce á su semejante, pues en tal caso unos cuerpos debieran conocer á otros, y ni el sentido común ni la razón admiten en los cuerpos la facultad de conocer. No nos detenemos más en este punto para no entrar en la naturaleza del conocimiento, de que se hablará en la Psicología.

#### ARTÍCULO IV

##### De la veracidad de la inteligencia y de la razón

**51. Inteligencia y razón.**—El entendimiento se llama *inteligencia*, en cuanto conoce las verdades inmediatamente evidentes, v. gr., *no hay efecto sin causa*, y *razón* en cuanto conoce las verdades mediatas, v. gr., *el alma humana es espiritual*. Con todo, inteligencia y razón no son dos facultades distintas sino una misma facultad, como quiera que tienen un mismo objeto formal, que es la verdad. Debiendo en el presente artículo demostrar que el entendimiento es criterio de verdad, para no faltar ni á la claridad ni á la brevedad, lo haremos en las siguientes proposiciones, partiendo de la división de los actos del entendimiento dada en la Dialéctica.

**52. Proposición I.**—*El entendimiento en la simple aprehensión es criterio de verdad.*

**Prueba.**—Porque, como se demostró arriba (6), en la simple aprehensión siempre hay verdad. Además, si los conocimientos adquiridos mediante la simple aprehensión no fuesen siempre verdaderos, caeríamos en el escepticismo absoluto; porque si los primeros elementos de nuestro conocer pudieran ser falsos, debieran serlo igualmente todos nuestros juicios y ratiocinios.

**53. Proposición II.**—*El entendimiento no puede errar en los juicios analíticos inmediatos.*

**Prueba.**—Juicios analíticos inmediatos son aquellos en los cuales en el concepto del sujeto se ve el del predicado; en estos juicios, conocidos los términos, necesariamente se conoce la relación de conformidad ó discrepancia que media entre ellos; porque la mente no puede

menos de ver lo que tiene presente y de consiguiente, no puede menos de ver y afirmar su verdad, puesto que la verdad evidente determina necesariamente el asenso de la mente. Además, si la mente pudiera errar en estos juicios, siendo como son los primeros, no podría tener certeza de ningún otro y de consiguiente, el escepticismo absoluto sería el estado natural del entendimiento.

**54. Proposición III.**—*El entendimiento en los juicios sintéticos inmediatos es criterio de verdad.*

**Prueba.**—En los juicios sintéticos inmediatos, el entendimiento afirma lo que la conciencia y los sentidos externos le refieren; es así que, según se ha demostrado en los dos artículos anteriores, la conciencia y los sentidos externos son criterio de verdad; luego también lo es el entendimiento.

**55. De la veracidad de la razón.**—Como es indudable que á las veces nos engañamos en nuestros discursos, es necesario hacer algunas observaciones para declarar el sentido en que sostenemos la veracidad de la razón: 1.<sup>a</sup>, *el entendimiento que asiente á las premisas no puede menos de asentir á la conclusión*: porque ésta se halla contenida é implícitamente afirmada en las premisas; de consiguiente, afirmar las premisas y negar la conclusión, es afirmar y negar una misma cosa; 2.<sup>a</sup>, *el entendimiento en sus discursos de suyo (per se) no puede errar*, porque su naturaleza no tiende al error sino á la verdad; *pero puede errar accidentalmente (per accidens)*, porque así como sucede que una causa natural, por un impedimento que sobreviene no produce su efecto, así también la razón en sus discursos puede errar, y de hecho yerra cuando no procede en ellos como debe proceder conforme á su naturaleza; 3.<sup>a</sup>, el modo como la razón debe proceder en sus discursos para no errar, lo declara Santo Tomás en la siguiente fórmula: *Toda la certeza de la ciencia se deriva de la certeza de los principios; de consiguiente, tenemos certeza de las conclusiones cuando las resolvemos en los primeros principios.* (*De Verit.* q. 11, a. 1, ad 13). En efecto, en todo ratiocinio hay que considerar la materia y la forma; respecto á ésta, estaremos seguros de que la conclusión fué legítimamente deducida de las premisas, si la resolvéremos en los primeros principios de identidad, discrepancia y contradicción, que regulan el ratiocinio. Y respecto á la materia, estaremos ciertos de la verdad de la conclusión, si demostramos las premisas hasta llegar á los primeros principios, pues así y sólo así puede llegarse á tener evidencia de la verdad de la conclusión.

**56. Proposición IV.**—*La razón, puestas las debidas condiciones, es criterio de verdad.*

Prueba. — La razón, lo propio que otra facultad cognoscitiva, no puede por su naturaleza engañarse en un acto que le es propio, porque nuestras facultades no tienden al error sino á la verdad; es así que el discurrir es acto propio de la razón, pues á ella pertenece pasar de lo conocido á lo desconocido y de lo universal á lo particular; luego la razón por naturaleza no puede equivocarse, ó sea, puestas las debidas condiciones, es criterio de verdad.

### OBJECIONES

57. **Objeción 1.<sup>a</sup>** — La infalibilidad sólo es propia de Dios; luego la mente humana no puede ser criterio de verdad ni en los juicios inmediatos ni en los mediatos.

**Respuesta.** — Distingo el antecedente: sólo Dios es infalible con infalibilidad *absoluta é imparticipada*, C.; sólo Dios es infalible con infalibilidad *relativa y participada*, N. Distingo el consiguiente: la razón humana no es criterio de verdad con infalibilidad *absoluta*, C.; con infalibilidad *relativa y participada*, N. La infalibilidad consiste en la imposibilidad de errar; puede ser *absoluta y relativa*, según que la imposibilidad de errar se derive de la misma naturaleza del ser, ó bien sea recibida ó participada de otro. La primera es propia de Dios, á quien repugna absolutamente el errar, por lo mismo que es verdad suma y sabiduría infinita; la segunda es propia de la razón humana, la cual siendo participación de la razón divina, debe poder conocer con plena certeza algunas verdades, porque tanto repugna una razón que no pueda conocer la verdad, como una luz incapaz de iluminar. Pero la razón humana, siendo como es limitada, puede errar en las verdades, que exigen mucho estudio, si no emplea las facultades que concurren á su conocimiento en las debidas condiciones; de consiguiente, se le puede conceder cierta infalibilidad, pero no la que es propia de Dios.

**Objeción 2.<sup>a</sup>** — La razón humana, como finita que es, es falible, y porque siempre es finita, siempre es falible; luego jamás será criterio de verdad.

**Respuesta.** — Esta objeción es igual á esta otra: la fuerza de mi vista es limitada; luego porque no puede extenderse á distancias infinitas, no puede percibir bien objeto alguno. Lo lógico sería discurrir así: la mente humana es finita; luego no puede extenderse á las verdades que exceden sus fuerzas naturales; pero de las naturales puede conocer: 1.º, las verdades inmediatamente evidentes; 2.º, las verdades de fácil deducción; 3.º, las de difícil deducción las conocerá con

certeza, siempre y cuando en el ejercicio de sus facultades no faltare á las reglas de la lógica.

**Objeción 3.<sup>a</sup>** — La razón humana es mudable en sus juicios; luego no es criterio de verdad.

**Respuesta.** — Distingo el antecedente: la razón es mudable en los juicios *probables*, C.; en los juicios *ciertos*; subdistingo: es mudable en los juicios *inmediatos*, N.; lo es en los *mediatos*, otra vez distingo: es mudable por *persuasión*, N.; por *preocupación, pasiones y otras causas accidentales*, C. Todos los términos de estas distinciones son claros por todo lo que hasta aquí llevamos dicho; no es, pues, necesario declararlos más.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS CRITERIOS EXTRÍNSECOS

58. **División del capítulo.** — El objeto de este capítulo es defender el valor de los criterios extrínsecos que se reducen á la autoridad, así como en el anterior vindicamos la legitimidad de los criterios intrínsecos. Y como la autoridad puede ser divina y humana y entrambas pueden darnos á conocer hechos históricos y verdades científicas, para abarcar toda la materia de este capítulo, lo dividiremos en tres artículos: en el 1.º trataremos de la autoridad en general, en el 2.º de la autoridad humana respecto de los hechos históricos, y en el 3.º de la autoridad divina y de la científica.

### ARTÍCULO I

#### De la autoridad en general

59. **Del testimonio y del testigo.** — Ante todo, testigo es el sujeto que refiere ó asevera algo, y testimonio, el acto por el cual lo refiere ó asevera. El testigo puede ser *inmediato* ó *mediato*, según que ha conocido por sí mismo ó por otros lo que atestigua: así los apóstoles eran testigos inmediatos de las enseñanzas recibidas de Cristo y mediatos los que las recibieron de los apóstoles. El testigo también puede ser *de vista* ó *de oídas*, según que se halló presente á lo que refiere ó lo conoció por relación de otros.